

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, agosto 23 de 2023.- A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para decidir. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario.



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1844

Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00357-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la demandante frente al traslado de las solicitudes hechas por el demandado, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 443 numeral 2º en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital el escrito remitido por la apoderada de la parte actora el día 5 de junio de 2023.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documental: En su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la demanda:

- Registro civil de nacimiento de las menores de edad (página 1-4 del archivo # 03).
- Fotocopia de cedula de la demandante (página 5 del archivo # 03).
- Acta de conciliación del 27 de noviembre de 2018 del Centro de Conciliación Fundafas (página 7-14 del archivo # 03).

Testimonial: No fue solicitada.

Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documental: en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la contestación de la demanda:

- Resultado de estudio de genotificación realizado en la Fundación Arthur Stanley Gillow y documentación relacionada con el trámite de fecundación (página 8-36 archivo # 18).

Testimonial: No fue solicitada.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se DECRETA el interrogatorio de parte a la demandante y el demandado, los que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.
- Se tiene como prueba la sentencia No. 073 del 9 de mayo de 2023 del emitida por este despacho judicial, dentro de proceso de impugnación de la paternidad iniciado por el señor Julio Cesar Valencia Rojas, contras las menores de edad, identificado con radicado 2021-00382.

CUARTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

QUINTO: CÍTESE a las partes a través de sus apoderados judiciales y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
122 DEL 24/AGO/2023.